

ACC ~~130948~~ / DOC ~~1106127~~ /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 01 ABR 2016

012969

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____ / VISTO: Las disposiciones de la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley Nº 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto Nº 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta Nº 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1º Que con fecha 03.11.2015, empresa eléctrica CGE Distribución S.A. en adelante CGE S.A., solicitó a S.E. la Presidenta de la República, concesión definitiva para establecer, operar y explotar las instalaciones relativas al proyecto de distribución de energía eléctrica denominado "Electrificación Sector Santa Marta Sur Río Claro".

2º Que mediante Oficio ORD. Nº 16027 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 26.11.2015, se solicitaron antecedentes para aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días para ello, conforme lo establece el artículo 25 de la LGSE.

3º Que a través de carta GIO-246/2015, de fecha 07.12.2015, ingreso SEC Nº 23399 de fecha 15.12.2015, CGE S.A. rectificó y complementó la solicitud de concesión definitiva, subsanando a través de la presentación antes individualizada la información requerida por este Servicio.

4º Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

5º Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley

General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

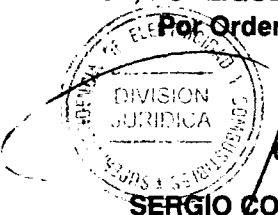
1º Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por CGE S.A., referida al proyecto de distribución de energía eléctrica denominado "Electrificación Sector Santa Marta Sur Río Claro".

2º Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en el artículo 27 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia www.sec.cl.

3º Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden del Superintendente


SERGIO CORVALÁN VALENZUELA

Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles


MCP/NUM/SZQ/FAO/szq

CGE S.A._ElectrificaciónSectorSantaMartaSurRíoClaro_szq_30.03.2016.

Distribución

- Sres. Eduardo Guerra Bahamondes y Mariano Morales Ferrada.
Representantes Legales de CGE S.A.
AV. Presidente Riesco N° 5561, Piso 15, Las Condes, Santiago.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (20512, 23399)

CASO TIMES: 417286.